

Parte III

Resoluciones adoptadas por la Asamblea de los Estados Partes

Resolución ICC-ASP/14/Res.1

Adoptada por consenso en la undécima sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2015

ICC-ASP/14/Res.1

Resolución sobre el Presupuesto por programas para 2016, Fondo de Operaciones y Fondo para Contingencias para 2016, escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional y las consignaciones financieras para 2016.

La Asamblea de los Estados Partes,

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto por programas para 2016 de la Corte Penal Internacional (la “Corte”) y las conclusiones y recomendaciones conexas que figuran en los informes del Comité de Presupuesto y Finanzas (el “Comité”) sobre los trabajos de sus períodos de sesiones 24º y su continuación y 25º.

Destacando el objetivo compartido de dar el más amplio significado al principio de Corte única.

Destacando asimismo la máxima importancia de conseguir economías de escala y determinar las duplicaciones.

Recordando la necesidad de que la Corte conceda la máxima prioridad al ciclo presupuestario anual y exhortando a que se haga un uso restrictivo de los fondos multianuales administrados fuera del ciclo presupuestario.

Advirtiendo la importancia de proceso presupuestario para asegurar que los recursos de la Corte se centren adecuadamente en sus funciones esenciales, y la responsabilidad de los Estados Partes en el ejercicio de disciplina en las demandas planteada a los recursos de la Corte,

A. Presupuesto por programas para 2016

1. *Aprueba* consignaciones por un total de 139.590.600 euros para las secciones de consignaciones descritas en el cuadro siguiente:

<i>Sección de consignaciones</i>	<i>En miles de euros</i>
Programa principal I – Judicatura	12.430,6
Programa principal II – Fiscalía	43.233,7
Programa principal III – Secretaría	72.759,2
Programa principal IV – Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes	2.808,8
Programa principal V – Locales provisionales	2.824,6
Programa principal VI – Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas	1.884,5
Programa principal VII-1 – Oficina del Director del Proyecto (locales permanentes)	451,8
Programa principal VII-2 – Proyecto de los locales permanentes – Intereses	2.200,5
Programa principal VII-5 – Mecanismo de Supervisión Independiente	315,1
Programa principal VII-6 – Oficina de Auditoría Interna	681,8
Total	139.590,6

2. *Señala* que el Estado anfitrión seguirá contribuyendo al pago de los gastos de la Corte en relación con el Programa principal V – Locales provisionales, y que el monto esas contribuciones asciende a 805.000 euros, como se menciona en la sección E de la presente resolución;
3. *Observa además* que los Estados partes que han optado por un pago único para los locales permanentes y han pagado el total de su importe no deberán pagar cuotas correspondientes a las contribuciones al Programa principal VII-2 – Proyecto de los locales permanentes – Interés sobre el préstamo del Estado anfitrión por valor de 2.200.500 euros;
4. *Observa igualmente* que esas contribuciones reducirán el nivel de las consignaciones del presupuesto por programas para 2016 que habrá que prorratear entre los Estados Partes de 139.590.600 a 136.585.100 euros.
5. *Toma igualmente nota* de la presentación por la Corte de un presupuesto suplementario en la situación de Malí por la suma de 198.300 euros; el presupuesto suplementario, de acuerdo con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, sigue a la detención de un sospechoso que se produjo tras la presentación del proyecto de presupuesto, que dio lugar a la previsión para 2016 de gastos adicionales;
6. *Acoge con satisfacción* la inclusión del presupuesto suplementario en las consignaciones indicadas en el párrafo 1 y su absorción dentro del presupuesto total;
7. *Aprueba también* las siguientes plantillas para cada una de las secciones de consignaciones indicadas anteriormente, sin perjuicio de las decisiones que la Asamblea se vea obligada a tomar en relación con el presupuesto correspondiente a 2017:

<i>Judicatura</i>	<i>Fiscalía</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes</i>	<i>Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas</i>	<i>Oficina del Director del Proyecto</i>	<i>Mecanismo de Supervisión Independiente</i>	<i>Oficina de Auditoría Interna</i>	<i>Total</i>	
SGA		1						1	
SsG		1	1					2	
D-2									
D-1		3	3	1	1	1	1	10	
P-5	4	17	20	1			1	43	
P-4	3	35	44	1	1	1	1	87	
P-3	20	54	87	1	4		1	167	
P-2	9	48	88	1			1	147	
P-1	3	15	5					23	
<i>Subtotal</i>	<i>39</i>	<i>174</i>	<i>248</i>	<i>5</i>	<i>6</i>	<i>2</i>	<i>3</i>	<i>3</i>	<i>480</i>
SG-CP	1	1	15	3					20
SG-OC	12	64	316	2	3	1	1	1	400
<i>Subtotal</i>	<i>13</i>	<i>65</i>	<i>331</i>	<i>5</i>	<i>3</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>420</i>
Total	52	239	579	10	9	3	4	4	900

B. Fondo de Operaciones para 2016

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando que el Fondo de Operaciones fue establecido para que la Corte pudiera hacer frente a los problemas de liquidez a corto plazo en espera a percibir de las cuotas prorrateadas¹.

¹ Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte, párr. 6.2

1. Toma nota de las conclusiones del Auditor Externo² y de las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas³ sobre el nivel apropiado del Fondo de Operaciones de la Corte
2. *Resuelve* que el capital del Fondo de Operaciones para 2016 se mantenga en la cantidad de 7.405.983 euros;
3. *Toma nota* de la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas⁴, *pide* a la Corte que utilice los excedentes del ejercicio financiero de 2014 y en adelante para la reposición del Fondo de Operaciones, que gozará de prioridad sobre otras posibles peticiones de utilización de los excedentes;
4. *Toma nota* de la propuesta del Auditor Externo de que el nivel del Fondo de Operaciones y del Fondo para Contingencias se podría determinar siguiendo las prácticas de otras organizaciones internacionales y se situaría por término medio en el ocho por ciento del presupuesto por programas aprobado, equivalente a unos 11.200.000 euros⁵;
5. *Recuerda* que para mantener la disciplina presupuestaria, los fondos solo se deberían utilizar para los fines para los que fueron creados, *autoriza* a la Corte a que con carácter excepcional utilice el Fondo de Operaciones en la cuantía estrictamente necesaria para cubrir el saldo de los costos de los Locales Permanentes no financiado por el fondo de financiación del pasivo de las prestaciones de los empleados;
6. *Invita* a la Corte a que evalúe los posibles riesgos para su continuidad operacional de la aparición de insuficiencias temporales de liquidez como consecuencia del retraso en el pago de las contribuciones e *invita igualmente* a la Corte a que examine las posibilidades que se ofrecen a su administración financiera de abordar tales riesgos y *pide* al Auditor Externo que examine tales riesgos y opciones;
7. *Subrayando* que toda medida externa de financiación de las insuficiencias temporales de liquidez debería tener carácter excepcional, limitarse a 2016 y estar sometida a la previa recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas y a la aprobación oportuna de la Mesa, *decide* que todos los gastos sean sufragados por la Corte⁶.

C. Fondo de financiación del pasivo de las prestaciones de los empleados

Las Asamblea de los Estados Partes,

Recordando que el fondo de financiación del pasivo de las prestaciones de los empleados fue establecido por la Corte como reserva de caja a los efectos de financiar el pasivo de las prestaciones de los empleados, incluidas las prestaciones a corto plazo, a largo plazo y después del empleo⁷,

Advirtiendo que la Secretaría ha consultado al Auditor Externo sobre el uso del fondo de financiación de las prestaciones de los empleados para cubrir las partes correspondientes a la indemnización por rescisión mejorada prevista en el Estatuto y Reglamento del Personal y ha informado a este respecto al Comité de Presupuesto y Finanzas en la continuación de su 24^o período de sesiones y su 25^o período de sesiones,

Reconociendo también que si bien el Auditor Externo expresó en principio su acuerdo con la utilización del fondo de financiación del pasivo de las prestaciones de los empleados con esta finalidad, recomendó al mismo tiempo que se recabara la autorización de la Asamblea a este efecto,

Tomando nota de que el Comité de Presupuesto y Finanzas tuvo en cuenta la decisión de utilizar el Fondo de financiación del pasivo de las prestaciones de los empleados con esta finalidad en los informes de la continuación de su 24^o período de sesiones y de su 25^o período de sesiones,

² Informe de Auditoría sobre las reservas de caja, (ICC-ASP/14/44).

³ ICC-ASP/14/44, anexo.

⁴ *Ibid.*, párr. 2.

⁵ ICC-ASP/14/44.

⁶ *Ibid.*

⁷ ICC-ASP/13/9.

Tomando asimismo nota del objetivo de la Secretaría de completar su reorganización, una vez iniciada, en el plazo previsto,

1. *Lamenta* que la Secretaría no haya recabado la autorización oficial de la Asamblea antes de recurrir al fondo de financiación del pasivo de las prestaciones de los empleados y *pide* que las futuras transacciones de este tipo tengan plena transparencia y *recuerda* las normas aplicables a esas transacciones;
2. *Recuerda* que para mantener la disciplina presupuestaria, los fondos solo se deberían utilizar para los efectos para los que fueron creados, *toma nota* de la recomendación del Auditor Externo y del Comité de Presupuesto y Finanzas y *autoriza* a la Corte a que con carácter excepcional utilice fondos del fondo de financiación del pasivo de las prestaciones de los empleados de conformidad con el párrafo 3 de la resolución ICC-ASP/13/Res.6 reteniendo al mismo tiempo recursos para financiar al pasivo de las prestaciones de los magistrados y del personal por un total de 700.000 euros en 2016.
3. *Pide* a la Corte que tenga en cuenta en el futuro la recomendación adicional del Auditor Externo y presente oportunamente una propuesta al Comité de Presupuesto y Finanzas para su examen y una recomendación a la Asamblea sobre el establecimiento de un plan para la financiación del pasivo de las prestaciones de los empleados.

D. Fondo para Contingencias

Las Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presente que el fondo para contingencias se estableció para asegurarse de que la Corte pudiera sufragar los gastos derivados de nuevas situaciones o los gastos inevitables que no pudieron calcularse exactamente en el momento de aprobar el presupuesto,⁸

Recordando sus resoluciones ICC-ASP/Res.4, en virtud de la cual se estableció el Fondo para Contingencias con la cantidad de 10.000.000 de euros, e ICC-ASP/7/Res.4, en la que se pidió a las Mesa que examinara opciones para la reposición tanto del Fondo para Contingencias como del Fondo de Operaciones,

Tomando nota de la recomendación del Comité en los informes sobre los trabajos de sus períodos de sesiones 11º, 13º, 19º y 21º,

Tomando nota asimismo de que el Fondo alcanzará un nivel inferior a los 7 millones de euros a finales de 2015,

1. *Decide* mantener el Fondo para Contingencias al nivel de 7 millones de euros para 2016;
2. *Pide* a la Mesa que mantenga bajo examen el límite de 7 millones de euros teniendo en cuenta la experiencia que se adquiera en el funcionamiento del Fondo para Contingencias.

E. Locales de la Corte

Las Asamblea de los Estados Partes,

1. *Acoge con agrado* la continuada contribución del Estado anfitrión al alquiler de los locales provisionales de la Corte con la cantidad de 805.000 euros de conformidad con las condiciones convenidas;

2. *Acoge también con agrado* la decisión del Estado anfitrión de proporcionar en años futuros y a título gratuito espacio para conferencias a la Asamblea de los Estados Partes en el World Forum Convention Center.

⁸ Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, párrafo 6.6.

F. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Decide* que para 2016 las cuotas de los Estados Partes se prorrateen de conformidad con una escala de cuotas convenida, basada en la escala aprobada por las Naciones Unidas para su presupuesto ordinario para 2013-2015⁹ y ajustada de conformidad con los principios en que se basa dicha escala;¹⁰
2. *Decide asimismo* que la escala de cuotas se base en la escala aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su septuagésimo período sesiones para su presupuesto ordinario, aplicada para 2016 y ajustada de conformidad con los principios en que se basa dicha escala;
3. *Señala* además que la tasa de prorrateo máxima para los mayores contribuyentes y los países menos adelantados que sea aplicable para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se aplicará a la escala de cuotas de la Corte.

G. Financiación de las consignaciones para 2016

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Observa* que las contribuciones del Estado anfitrión a los gastos relacionados con los locales provisionales y los pagos correspondientes al Programa principal VII-2 – Proyecto de los locales permanentes – Intereses, reducirán a 136.585.100 euros el nivel de las consignaciones presupuestarias que se han de prorratear entre los Estados Partes;
2. *Resuelve* que para 2016 las cuotas para el presupuesto por valor de 136.585.100 euros y la suma de 7.405.983 euros destinada al Fondo de Operaciones, aprobadas por la Asamblea en el párrafo 1 de la sección A y en la sección B, respectivamente, de la presente resolución, se financien de conformidad con los párrafos 5.1, 5.2 y 6.6 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte.

H. Enmiendas al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo en consideración el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada,¹¹ aprobado en su primer período de sesiones, el 9 septiembre de 2002, en su forma enmendada;

Teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas formulada en su 25^o período de sesiones;¹²

Decide enmendar la regla 9 del Reglamento Financiero y las reglas 109.1, 109.2, 109.3 (a) como se expresa en el anexo I a la presente resolución.

I. Transferencia de fondos entre los programas principales conforme a lo establecido en presupuesto por programas aprobado para 2015

La Asamblea de los Estados Partes,

Reconociendo que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.8 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, no se pueden hacer

⁹ A/70/11

¹⁰ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, artículo 117.

¹¹ *Documentos oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de Diciembre 2002 (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte II.D.*

¹² ICC-ASP/14/15.

transferencias de créditos entre secciones de consignaciones sin autorización de la Asamblea,

Decide que, con arreglo a la práctica establecida, la Corte podrá transferir fondos entre los programas principales al fin de 2015 si los costos de las actividades imprevistas o que no se hubieran estimado con exactitud no pudieran absorberse en uno de los programas principales y si al mismo tiempo hubiera excedentes en otros programas principales, a fin de asegurar que se agoten todas las consignaciones para cada uno de los programas principales antes de recurrir al Fondo para Contingencias.

J. Un enfoque estratégico para mejorar el proceso presupuestario

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presente la necesidad de que se respete la independencia y la confidencialidad requeridas para que la Judicatura y la Fiscalía puedan desempeñar sus funciones,

1. *Pide* a la Corte que base sus programas y actividades en evaluaciones financieras cuidadosas, transparentas y estrictas, que se traduzcan en una propuesta presupuestaria coherente;

2. *Invita* a la Corte a que asegure un proceso presupuestario interno riguroso, gobernado por la Secretaría, como parte de un ciclo anual que tenga en cuenta los gastos pasados y que conduzca a un proyecto de presupuesto sólido y transparente, a fin de que la Corte pueda gestionar su situación financiera de manera responsable;

3. *Destaca* la función central que desempeña el informe del Comité de Presupuesto y Finanzas en las deliberaciones relativas al presupuesto en preparación de los períodos de sesiones de la Asamblea, *pide* al Comité de Presupuesto y Finanzas que vele por que su período de sesiones se celebre con la mayor antelación posible al período de sesiones de la Asamblea y *subraya* la importancia de seguir mejorando la interacción entre la Corte y el Comité;

4. *Destaca* la importancia fundamental de conseguir economías de escala, racionalizando las actividades, identificando las duplicaciones y promoviendo sinergias entre y dentro de los diferentes órganos de la Corte, *destaca además*, por consiguiente, la importancia de la plena aplicación del principio de “Corte única” al establecer el proyecto de presupuesto por programas para 2017. Esto debería incluir mejoras en el proceso presupuestario tales como:

a) Una utilización más frecuente y más eficiente de Consejo de Coordinación y de otras mecanismos de coordinación entre órganos para reducir el riesgo de presentar propuestas coincidentes y crear un proceso mejorado para asegurar la coherencia del mensaje y de la política de gastos en toda la Corte;

b) *Advierte* los esfuerzos de la Corte por conseguir sinergias entre los diferentes órganos, *reitera* sus peticiones anteriores a la Corte a este respecto, *lamenta* que hasta ahora solo se hayan conseguido progresos limitados en la identificación y a la realización de sinergias, *invita* a la Corte a que refuerce el dialogo entre los órganos a fin de evitar la duplicación de trabajos, *invita asimismo* a la Corte a que haga un uso más frecuente y eficaz de sus mecanismos de coordinación entre los órganos a fin de acelerar el proceso de determinación de la zona de optimización conjunta y *pide* a la Corte que presente en su informe provisional sobre la materia al 26^o período de sesiones del Comité de Finanzas unos resultados tangibles y cuantificables de las sinergias, incluida las economías;

c) *Pide* que la documentación se presente en principio al menos 45 días antes del comienzo del período de sesiones respectivo del Comité al Presupuesto y Finanzas, en los dos idiomas de trabajo de la Corte;

d) *Pide asimismo* que el proyecto de presupuesto por programas presente los gastos del año siguiente destacando en primer lugar el costo de mantener las actividades corrientes, formulando a continuación propuestas de posibles cambios de esas actividades para determinar después el costo total de esas actividades y de las consecuencias de

cambiarlas, incluidas las eficiencias que se hayan determinado o las actividades que se puedan interrumpir para compensar posibles costos adicionales;

5. *Toma nota* del entendimiento por la Corte de que ciertas cuestiones relacionadas tanto con su proceso presupuestario como con la información presentada a los Estados Partes en relación con el proyecto de presupuesto por programas para 2016 han llevado a los Estados Partes a plantear preocupaciones; *advierte* el compromiso continuado de la Corte por mejorar su proceso presupuestario a la luz de la experiencia adquirida hasta el momento y *toma asimismo nota* de las seguridades dadas por la Corte de utilizar esa experiencia en procesos presupuestarios futuros, con miras a presentar proyectos de presupuesto sostenibles y realistas, en particular:

a) Promoviendo el “principio de Corte única” a través del perfeccionamiento de la forma en que la visión estratégica del personal ejecutivo superior orienta el proceso presupuestario desde su comienzo;

b) Ampliando el diálogo y el intercambio de información entre la Corte y los Estados Partes sobre las presunciones, objetivos y prioridades que subyacen en el proyecto de presupuesto por programas en las primeras fases del proceso presupuestario, consciente de la independencia judicial de la Corte;

c) Encontrando la manera adecuada de preservar la capacidad a largo plazo de la Corte de cumplir su mandato de manera efectiva y eficiente, consciente al mismo tiempo de las dificultades financieras de los Estados Partes;

d) Intensificando el diálogo y el intercambio de información entre la Corte y los Estados Partes sobre los posibles factores determinantes de los costos a medio plazo con miras a mejorar la previsibilidad presupuestaria;

6. *Pide* a la Corte que intensifique sus discusiones con el Comité de Presupuesto y Finanzas para examinar la forma de mejorar el proceso presupuestario en su conjunto, con particular atención al próximo proyecto de presupuesto para 2017 y que informe a los Estados Partes de los resultados de esas discusiones, e *invita* al Comité de Presupuesto y Finanzas a que asesore a la Corte según sea necesario para asegurarse de que esos procesos van a ser objeto en lo sucesivo de un examen y mejora continuados;

7. *Pide* a la Corte que continúe presentando su informe anual sobre las actividades y la ejecución del presupuesto con la inclusión en el mismo de un anexo en el que figure el presupuesto aprobado, los gastos y las variaciones a nivel de subprogramas de todas las líneas presupuestarias, así como los ingresos y gastos provisionales de todos los fondos fiduciarios administrados por la Corte, proporcionados también por la Corte en sus estados financieros;

8. *Se compromete* a aplicar prácticas financieras que conceden la máxima prioridad al ciclo presupuestario anual y pide que se haga un uso restrictivo de los fondos multianuales administrados fuera del ciclo;

9. *Reconoce* las discusiones mantenidas en el marco del Grupo II del Grupo de Estudio sobre Gobernanza en relación con los esfuerzos de la Corte por desarrollar indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan a la Corte demostrar mejor sus logros y sus necesidades, y a los Estados Partes evaluar el desempeño de la Corte de una manera más estratégica,¹³ e *invita* a la Corte a que comparta con el Grupo de Estudio sobre Gobernanza toda novedad que se consiga en el desarrollo de esos indicadores¹⁴;

10. *Reconoce asimismo* los resultados de las discusiones mantenidas en el marco del Grupo II del Grupo de Estudio sobre Gobernanza relativas a la recomendación que figura en el párrafo 44 del informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 23^o período de sesiones, *observa* que no ha habido consenso sobre la introducción de una dotación financiera e *invita* asimismo a la Mesa a que en consulta con la Corte continúe su examen de la recomendación en el contexto del examen del proceso presupuestario,

¹³ ICC-ASP/14/Res.4, párr. 59.

¹⁴ *Ibid*, anexo I, párr. 8 (b).

teniendo en cuenta el Plan Estratégico de la Fiscalía para 2016-2018, el informe sobre el “tamaño básico” de la Fiscalía y otros documentos pertinentes de la Corte¹⁵;

11. *Toma nota* del Plan Estratégico para 2016-2018 presentado por la Fiscalía y observa que se ha integrado plenamente en el proyecto de presupuesto por programas para 2016, *pide* a la Fiscalía que presente un análisis y una evaluación finales del Plan Estratégico para 2012-2015 al Comité de Presupuesto y Finanzas en su 26^o período de sesiones cuando se complete e *invita* asimismo a la Corte a que vele por la integración apropiada del Plan Estratégico de la Fiscalía en el Plan Estratégico de la Corte;

12. *Acoge con agrado* la labor realizado hasta la fecha por la Fiscalía sobre su “tamaño básico”, que trata de aumentar la previsibilidad y certeza de los recursos presupuestarios que la Fiscalía considera necesarios para desempeñar su mandato, *observa* que esta labor continua todavía y que se requiere un trabajo adicional sobre las consecuencias presupuestarias para la Fiscalía y para los demás órganos de la Corte en virtud del principio de “Corte única,” *pide* a la Corte que presente una evaluación completa de los costes del impacto del modelo “tamaño básico” en la Fiscalía y los demás órganos de la Corte al Comité de Presupuesto y Finanza en su 26^o período de sesiones con la suficiente antelación, *destaca* que la aprobación por la Asamblea del presupuesto para 2016 no se debe entender como una aceptación de sus consecuencias presupuestarias, ya que el presupuesto se examina y aprueba por la Asamblea sobre una base anual;

13. *Toma nota* del proceso de *ReVision* de la Fiscalía, *observa* que todas las consecuencias de ese proceso, incluidas las consecuencias financieras tanto a corto como a largo plazo, serán objeto de nuevas aclaraciones al Comité de Presupuesto y Finanzas en su 26^o período de sesiones, *espera* recibir la debida información sobre los efectos derivados de la nueva estructura, tanto en términos de su capacidad de absorber un aumento de la carga de trabajo como de las eficiencias tangibles logradas y *pide* al Auditor Externo que proceda a una evaluación completa del proceso de *ReVision*, incluidos su costo, sus efectos y su ejecución.

14. *Recuerda* su anterior decisión sobre la asistencia letrada, *toma nota* de los esfuerzos realizados por la Corte para continuar mejorando el sistema de asistencia letrada, *toma nota asimismo* de que la cuestión del nivel de asistencia letrada que la Corte debe facilitar a los acusados de delitos contra la administración de justicia¹⁶ no parece haber sido considerado en el contexto de la política de asistencia letrada actual y *pide* por consiguiente a la Corte¹⁷ que examine en el contexto de su evaluación del sistema de asistencia letrada, las opciones de política a este respecto, incluido el establecimiento de criterios específicos y de un límite cuantitativo, si procede.

K. Auditoría

La Asamblea de los Estados Parte,

1. *Acoge con agrado* el fortalecimiento de la independencia de la Oficina del Auditor Interno al haber sido situada bajo la autoridad directa del Comité de Auditoría;

2. *Acuerda* prolongar el mandato del Auditor Externo, la *Cour des comptes*, por dos años a fin de incluir los estados financieros de la Corte y del Fondo Financiero en beneficio de las víctimas correspondientes a 2016 y 2017 y *decide* ampliar el ámbito de ese mandato con la inclusión de evaluaciones de resultados de acuerdo con las mejores prácticas seguidas en las organizaciones internacionales.

L. Recursos Humanos

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Toma nota* de las recomendaciones formuladas por el Comité en su 24^o período de sesiones sobre la ampliación de la edad de jubilación obligatoria a 65 años de los funcionarios actuales de la Corte sin perjuicio de sus derechos adquiridos a la jubilación a

¹⁵ *Ibid*, párr. 58 y anexo I, párr. 7 (e).

¹⁶ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, artículo 70.

¹⁷ ICC-ASP/12/Res.8, anexo I, párr. 6 y ICC-ASP/13/Res.5, anexo I, párr. 5.

los 60 o 62 años¹⁸ y *decide* que la edad obligatoria de jubilación en la Corte se amplíe de 62 a 65 años a partir de enero de 2016, en el entendimiento de que la decisión no afectará a los derechos adquiridos de personal actual;

2. *Decide* enmendar la cláusula 9.5 del Estatuto del Personal como se indica en el anexo II a la presente resolución;

3. *Pide* a la Corte que asegure los más elevados niveles en la contratación de personal, en particular con miras a establecer y aplicar procedimientos¹⁹ de contratación transparentes y eficientes y mejorar la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres;

4. *Pide asimismo* al Comité de Presupuesto y Finanzas que, incluso a través del posible nombramiento de un experto independiente con tal fin, evalúe la viabilidad de una posible desviación del sistema común de las Naciones Unidas y el establecimiento de un plan de pensiones alternativo para el personal de nueva contratación y que formule una recomendación al respecto al decimoquinto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes;

5. *Pide también* al Secretario que examine toda posible reducción del número de funcionarios y de consultores y *pide* asimismo al Secretario que facilite una aclaración completa sobre la necesidad de puestos de personal previstos en el ejercicio de *ReVision* que todavía no se han cubierto así como sobre los puestos esenciales de personal que excedan a los previstos en el ejercicio de *ReVision*;

6. *Acoge con satisfacción* el compromiso de la Judicatura, la Fiscalía y la Secretaría de asegurar el cumplimiento total del sistema de evaluación del rendimiento, con inclusión de la contribución adecuada del personal ejecutivo y, cuando proceda de los magistrados, y pide a todos los programas principales que adopten el mismo objetivo.

M. Remisiones del Consejo de Seguridad

La Asamblea de los Estados Partes,

Advirtiendo con preocupación que, hasta la fecha, los gastos en que ha incurrido la Corte imputables a las remisiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas²⁰ han sido sufragados exclusivamente por los Estados Partes,

Recordando que, según el artículo 115 del Estatuto de Roma, los gastos de la Corte y de la Asamblea se sufragarán con cargo, entre otros, a fondos procedentes de las Naciones Unidas, con sujeción a la aprobación de la Asamblea General, en particular respecto de los gastos efectuados, en relación con cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad,

Teniendo presente que, según el párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo de relación entre la Corte y las Naciones Unidas, las condiciones en que se podrán proporcionar fondos a la Corte en virtud de una decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas serán objeto de acuerdos especiales,

Considerando la petición formulada a la Secretaría de que informe sobre los gastos aproximados consignados hasta ahora en la Corte en relación con las remisiones del Consejo de Seguridad,²¹

1. *Exhorta* a los Estados Partes a que inicien discusiones sobre una posible forma de seguir adelante en esta cuestión;

2. *Invita* a la Corte a que siga incluyendo esta cuestión en su diálogo institucional con las Naciones Unidas y a que informe al respecto al decimoquinto período de sesiones de la Asamblea.

¹⁸ ICC-ASP/14/5, párrs. 79 y 80.

¹⁹ Véase Objetivo prioritario 2.2.21 de plan estratégico de la Corte Penal Internacional para el periodo 2013-2017.

²⁰ Resoluciones 1593 y 1970 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

²¹ ICC-ASP/14/Res.4, anexo I, párr. 3 (b).

Anexo I

Enmiendas al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada

Artículo 9

Inversión de fondos

9.1 El Secretario podrá efectuar inversiones con las sumas que no sean necesarias para el período de inversión, teniendo ese período una duración no superior a doce meses (“inversiones a corto plazo”) o a 36 meses (“inversiones a largo plazo”). El Secretario informará periódicamente a la Presidencia y, por conducto del Comité de Presupuesto y Finanzas, a la Asamblea de los Estados Partes de las inversiones que haya efectuado.

Regla 109.1

Política

El Secretario velará, entre otras cosas mediante el establecimiento de directrices apropiadas y la elección de instituciones financieras acreditadas que ofrezcan salvaguardias suficientes contra pérdidas en las inversiones, por la máxima seguridad del capital invertido y garantizará al mismo tiempo la liquidez necesaria para atender las necesidades de efectivo de la Corte. Además, y sin menoscabo de esos criterios fundamentales, las inversiones se seleccionarán de modo de lograr el máximo rendimiento que sea razonable y, en la mayor medida posible, en consonancia con la independencia e imparcialidad de la Corte y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Regla 109.2

Libro de inversiones

Las inversiones se registrarán en un libro en el que se indicarán los detalles pertinentes de cada operación, entre ellos, el valor nominal, el coste de la inversión, la fecha de vencimiento, el emisor, el valor periódico de mercado de la inversión como figure en el estado de cuentas presentado por la institución financiera correspondiente, el producto de la venta y el importe de los réditos cobrados. Se mantendrá un registro de todos los estados de cuentas recibidos de instituciones financieras respecto de las inversiones.

Regla 109.3

Custodia de las inversiones

a) Todas las inversiones se efectuarán y mantendrán en las instituciones financieras acreditadas designadas por el Secretario (véase también la regla 109.1).

b) Todas las operaciones de inversión, incluido el retiro de las sumas invertidas, deberán contar con la autorización y la firma de dos funcionarios designados a tal efecto por el Secretario.

9.2 Los ingresos derivados de las inversiones se acreditarán como ingresos diversos o conforme a lo que disponga la reglamentación relativa a cada fondo fiduciario o cuenta especial.

Regla 109.4

Rédito de las inversiones

a) Los réditos de las inversiones de haberes del Fondo General se acreditarán en la partida de ingresos diversos.

b) Los réditos de las inversiones del Fondo de Operaciones se acreditarán en la partida de ingresos diversos, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 6.4.

c) Los réditos de las inversiones de los haberes de los fondos fiduciarios, las cuentas de reserva y las cuentas especiales se acreditarán en el fondo fiduciario, la cuenta de reserva o la cuenta especial correspondiente.

d) Los beneficios de las inversiones deberán ser registrados por el Secretario y comunicados al Auditor.

Regla 109.5

Pérdidas

a) Toda pérdida registrada en las inversiones deberá ser registrada inmediatamente por el Secretario, quien podrá autorizar su paso a pérdidas y ganancias, con la anuencia del Comité de Presupuesto y Finanzas. A pedido del Comité de Presupuesto y Finanzas, se proporcionarán a éste copias oficiales del libro de inversiones pertinente y de todos los estados de cuentas recibidos de instituciones financieras respecto de dichas inversiones. Se proporcionará a la Presidencia, a la Asamblea de los Estados Partes por conducto del Comité de Presupuesto y Finanzas y al Auditor, un estado detallado de las pérdidas que se hayan registrado en las inversiones.

b) Las pérdidas de las inversiones correrán a cargo del fondo fiduciario, la reserva o la cuenta especial del que se hayan extraído las sumas de capital. (Véase también la regla 110.10 relativa al paso a pérdidas y ganancias de las pérdidas de numerario y efectos por cobrar.)

Anexo II

Enmienda de la cláusula 9.5 del Estatuto del Personal

“Los funcionarios no continuaran en el servicio activo después de la edad determinada en los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas como edad normal de jubilación. Sin embargo, los funcionarios cuya edad normal de jubilación sea de 60 o de 62 años podrán continuar en servicio activo hasta la edad de 65 años. El Secretario o el Fiscal, según corresponda, podrán, en interés de la Corte, prorrogar esos límites de edad en casos excepcionales.”¹

¹ ICC-ASP/14/7, párr. 79.